



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión que tiene por objeto reformar el artículo 99, reformar el inciso a) fracción VII del artículo 101, derogar la fracción IV del artículo 183 y adicionar una fracción al artículo 69 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.



Gobierno de
Guadalajara

13:10h Sin
29 MAR 2022 anexos

ady
RECIBIDO

Secretaría General

**INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

La suscrita, Ana Gabriela Velasco García, en mi carácter de Regidora del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 primer párrafo, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL ARTÍCULO 99, REFORMAR EL INCISO A) FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 101, DEROGAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 183 Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN.

La protección de los derechos humanos es una tarea transversal que involucra a todos los niveles de gobierno sin distinción. En este sentido, resulta fundamental que la salvaguarda de los derechos fundamentales se aplique para todas las personas.

Dentro del servicio público municipal, uno de los sectores más importantes son justamente nuestros policías, quienes diariamente con un alto compromiso, sentido de la integridad y entrega arriesgan su integridad física a fin de salvaguardar la de todos los tapatíos.

Por ello, es justo reconocer el trabajo que día con día realizan nuestros policías y garantizar que cuidamos adecuadamente a quienes nos cuidan, apostándole a la profesionalización, a la protección de todos sus derechos y sobre todo a la mejora constante de sus condiciones laborales.



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión que tiene por objeto reformar el artículo 99, reformar el Inciso a) fracción VII del artículo 101, derogar la fracción IV del artículo 183 y adicionar una fracción al artículo 69 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

En este sentido, el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, promulgado el 10 de abril de 2017 y publicado el 28 de abril de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara representó, en su momento, un gran avance en la organización operativa de las fuerzas de seguridad ciudadana de nuestra ciudad. Su contenido - de alto avance técnico en la organización interna policial - ha permitido que en los últimos años se vean reflejados muy buenos resultados en materia de prevención y combate del delito; también cabe resaltar que dicho reglamento ha sido pionero en algunos aspectos en materia de promoción, protección y respeto a los Derechos Humanos, particularmente de los propios policías en cuanto a sus derechos laborales, contemplando, -por citar solo un ejemplo-, la existencia de una Unidad para la Defensoría de los Derechos de los Policias, entre cuyas atribuciones está la de vigilar que los policías gocen del ejercicio de sus derechos, entre ellos el de recibir asistencia jurídica, atención médica y psicológica¹.

De esta manera, es importante señalar que existen bases jurídicas y organizativas muy importantes en pro de los Derechos Humanos de los policías dentro del reglamento, que a su vez, facilitan un proceso de cambio de paradigma en la forma en que se llevan a cabo los procesos de ingreso y permanencia en el servicio policial.

Es por ello que, aunque el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, no prevé expresamente la prohibición del ingreso al servicio policial de personas con tatuajes visibles o con barba, si se utilizan criterios por vía de tradición que han encauzado la propia formación policial, desde el ingreso, la permanencia y hasta el retiro del servicio, criterios que chocan con la actual estructura jurídica constitucional en materia de Derechos Humanos.

Desafortunadamente, uno de esos criterios que si trascendieron al texto del reglamento es la sanción con orden de permanencia a los policías que tengan barba y usen cabello largo, lo cual representa una flagrante violación a su derecho de libre ejercicio de su personalidad.

En atención a lo anterior, es importante dejar muy claro que todas las personas que deseen ingresar a la carrera policial tengan la posibilidad de hacerlo y aplicar al proceso de selección correspondiente, sin que sus tatuajes o su gusto por tener barba constituyan un impedimento para ello, o bien, aquellas personas que ya formen parte del servicio policial puedan, sin miedo a alguna sanción o represalia, mostrar sus tatuajes o tener barba.

¹ Artículo 67 fracción XIII del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión que tiene por objeto reformar el artículo 99, reformar el Inciso a) fracción VII del artículo 101, derogar la fracción IV del artículo 183 y adicionar una fracción al artículo 69 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Por esta razón, se pretende establecer expresamente, dentro del propio Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, que todas las personas dentro de la carrera policial y aun las que aspiran a ejercerla, puedan ejercer plenamente su derecho al libre desarrollo de su personalidad.

La reforma propuesta se inscribe justamente en la necesidad de garantizar que todo aquel ciudadano - y específicamente cualquier elemento de nuestra policía - pueda ejercer su derecho al libre desarrollo de la personalidad, además de poner en actualidad la normatividad aplicable a las disposiciones que ya tienen vigencia para el resto de los empleos no solo de la administración pública sino de la sociedad en general.

Resulta meritorio señalar que incluso la propia Ley Federal del Trabajo² en su artículo 3 indica que *“es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia”* hecho en el cual se inscribe justamente el establecimiento de una normatividad clara que garantice a todas luces la no discriminación de forma declarativa y puntual.

Asimismo, es importante resaltar que de acuerdo con la **Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS)** del año 2020, el 20% de la población adulta de nuestro país señala haber sufrido algún tipo de discriminación por la forma de vestir o el arreglo personal³; además de que, por si esto fuera poco, el 70% de las denuncias que recibe el Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación (CONAPRED) por discriminación laboral justamente se inscriben en el apartado de la portación de tatuajes.

Reforzando nuestra tesis, no es óbice indicar que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto – en el amparo directo en revisión 4865/2018 – que exhibir un tatuaje está permitido por el derecho a la libertad de expresión y por tanto no debe ser motivo de discriminación en el ámbito laboral⁴.

De acuerdo con el amparo mencionado a continuación un extracto de la sentencia:

² Ley Federal del Trabajo. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_310721.pdf. Recuperado el 31 de enero de 2022.

³ Empresas pueden regular la vestimenta de su personal, pero no los tatuajes. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Empresas-pueden-regular-la-vestimenta-de-su-personal-pero-no-los-tatuajes-20211129-0131.html>. El Economista. Recuperado el 31 de enero de 2022.

⁴ Boletín 173/2019. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en: <https://twitter.com/SCJN/status/1189658053433364480/photo/1>. Recuperado el 31 de enero de 2022.



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión que tiene por objeto reformar el artículo 99, reformar el Inciso a) fracción VII del artículo 101, derogar la fracción IV del artículo 183 y adicionar una fracción al artículo 69 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

“Ahora bien, teniendo en cuenta que el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad comprende la autodeterminación de la persona para elegir conforme a su voluntad, entre otras cosas, su apariencia física, acorde con su plan de vida y la forma en que desea proyectarse ante los demás; y **sobre la base de que el derecho a la libertad de expresar el pensamiento, opiniones o ideas, permite a la persona manifestar esos aspectos de su individualidad por cualquier medio; es dable admitir que un tatuaje visible en la piel, constituye una forma de ejercicio de ambos derechos.**”

No se omite mencionar que existe una iniciativa propuesta por las y los Regidores Mariana Fernández Ramírez, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Luis Cisneros Quirarte, Kehila Ku Escalante y Juan Francisco Ramírez Salcido, integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, cuyo objeto es suprimir las órdenes de permanencia como sanción dentro del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara. Sin embargo, esto no se contrapone ni resulta lo mismo a lo que atañe al objeto de la presente iniciativa, por lo cual ambas iniciativas pueden ser aprobables sin perjuicio de resultar contradictorias.

Con base en lo anterior es que se propone la reforma de diversos artículos del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, al tenor de lo que se expone a continuación.

2. OBJETO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 99, a efecto de que en ningún caso se niegue el acceso, -desde las convocatorias de ingreso-, de las personas que deseen formar parte del Servicio Profesional de Carrera Policial, con motivo de tener y/o exhibir tatuajes o barba.

Además, se busca reformar el Inciso a) fracción VII del artículo 101 que contiene como requisito necesario para formar parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, que en el caso de los hombres es que aparezcan en sus fotografías sin barba, bigote y patillas. También, se busca derogar la fracción IV del artículo 183, que contiene como sanción una orden de permanencia a los elementos de policía por tener barba y no usar cabello corto y por último, se busca adicionar una fracción al artículo 69, a efecto de establecer como derecho de los policías el que puedan mostrar sus tatuajes en el servicio policial y si lo desean, usar barba.



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión que tiene por objeto reformar el artículo 99, reformar el Inciso a) fracción VII del artículo 101, derogar la fracción IV del artículo 183 y adicionar una fracción al artículo 69 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

3. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR.

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa es en seguridad pública, Derechos Humanos y desarrollo humano de forma transversal en beneficio de los elementos de policía y de quienes deseen formar parte del servicio policial en el municipio de Guadalajara.

4. REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES.

Con la modificación del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, se busca una mayor apertura de derechos de los policías, de tal manera que puedan expresar en el servicio policial, desde su ingreso a dicho servicio, sin ataduras reglamentarias, sanciones o tabúes protocolarios, una expresión del desarrollo de su personalidad, como lo es la barba y los tatuajes; ello representa un cambio de paradigma conforme a la apertura de derechos que se ha venido dando en México desde junio del 2011 con la reforma constitucional en materia Derechos Humanos.

Esta es la principal repercusión jurídica y social de la iniciativa, puesto que permitirá una mayor amplitud de expresión del desarrollo de la personalidad de los policías que integran la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Por otra parte, la eventual aprobación de la presente iniciativa no implica repercusiones laborales y/o presupuestales.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO.

El fundamento jurídico de la presente iniciativa lo constituyen los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 primer párrafo, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

6. PROPUESTA DE TURNO A COMISIONES.

Se propone que la presente iniciativa se turne a la **Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia** como convocante y a las **Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y Derechos Humanos e Igualdad de Género** como coadyuvantes.



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión que tiene por objeto reformar el artículo 99, reformar el inciso a) fracción VII del artículo 101, derogar la fracción IV del artículo 183 y adicionar una fracción al artículo 69 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; la que suscribe me permito poner a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente propuesta de:

ORDENAMIENTO

Que modifica y adiciona

Artículo 99. Los aspirantes que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial solo pueden hacerlo previa convocatoria, autorizada por la Comisión; la convocatoria será pública y debe ser difundida al menos en la página electrónica oficial de la Comisaría. ***En ningún caso se negará o impedirá el acceso a la convocatoria de las personas que deseen formar parte del Servicio Profesional de Carrera Policial, con motivo de tener y/o exhibir tatuajes o barba.***

Artículo 101. La documentación necesaria para acreditar los requisitos conducentes del artículo anterior son:

(...)

VII. Fotografías tamaño filiación y tamaño infantil de frente y con las características siguientes:

a) Hombres: Sin lentes y con orejas descubiertas;

Artículo 183. Deben ser sancionados con orden de permanencia aquellos policías que incurran en incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones previamente establecidas en el presente Reglamento, en la Ley y la Ley General y además, quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos que se señalan de manera enunciativa, más no limitativa:

(...)

IV. DEROGADA;

Propuesta de adición normativa:

Se propone recorrer la fracción XIX a la posición XX y agregar la propuesta de adición en la fracción XIX, para quedar como sigue:



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión que tiene por objeto reformar el artículo 99, reformar el Inciso a) fracción VII del artículo 101, derogar la fracción IV del artículo 183 y adicionar una fracción al artículo 69 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Artículo 69. Son derechos de los policías, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por la Ley General, la Ley y este Reglamento, así como los siguientes:

(...)

XIX. *Mostrar sus tatuajes en caso de tenerlos durante su servicio y si así lo desean, usar barba.*

XX. *Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.*

Artículos transitorios

PRIMERO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Notifíquese el presente a las instancias y dependencias municipales que atendiendo a la naturaleza del mismo deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. A 28 de marzo de 2022

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

Regidora Ana Gabriela Velasco García

